

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE COOPERATIVA EDITORIAL MAGISTERIO Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: De una parte, **ALFREDO AYARZA BASTIDAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.229.324 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Gerente de la **COOPERATIVA EDITORIAL MAGISTERIO**, NIT 800019370-6, con domicilio en la Calle 99 No. 49 – 78, Oficina 202, Bogotá D.C., en adelante denominada **LA EDITORIAL**, y por la otra parte, **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124 – 4, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 de 2022 , con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante denominado **UPN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **LA EDITORIAL** es una entidad de economía solidaria, con Personería Jurídica No. 2147 del 20 de octubre de 1987, otorgada por el Departamento Nacional de Cooperativas e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Registro No. S0001753 del 7 de febrero de 1997.
2. Que, **LA EDITORIAL** es líder en la formación, cualificación y socialización permanente de los procesos, acciones y trabajo de los maestros y maestras en el país, con experiencia suficiente y específica para contribuir a constitución de saberes, competencias y habilidades necesarias para el mejoramiento de la calidad de la educación.
3. Que la **UPN** es una institución universitaria pública de educación superior, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
4. Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 “Educatora de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”, la **UPN** considera de vital importancia la suscripción de acuerdos de cooperación académica con instituciones universitarias interesadas en trabajar sobre temas relacionados con la educación y la pedagogía.
5. Que mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de la **UPN** expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio*

que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”.

6. Que las Partes están interesadas en fomentar y desarrollar actividades de formación, extensión y proyección social e investigación que apunten al desarrollo social, educativo y cultural.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos de cooperación mutua para el fomento y desarrollo de actividades de formación, docencia, extensión y proyección social e investigación que apunten al desarrollo social, educativo y cultural.

CLÁUSULA SEGUNDA. - TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, **LA EDITORIAL** y la **UPN** aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

1. Intercambio y circulación de información en las bases de datos de contacto de las entidades, acerca de los programas o proyectos, convocatorias, eventos, entre otros, de interés común en beneficio de las partes.
2. Participación conjunta e intercambio de experiencias en actividades de formación, extensión y proyección social e investigación que apunten al desarrollo social, educativo y cultural.
3. Publicaciones conjuntas de trabajos, libros, revistas u otros productos de apropiación social del conocimiento por medio de la celebración de convenios específicos de coedición en los casos que se requiera.
4. Organización conjunta de eventos que permitan el desarrollo del objeto convenido.
5. Incluir la producción académica de la **UPN** en los canales de comercialización de la Editorial, según lo acordado por las dos partes.
6. Incluir la producción académica de la **UPN** en la Biblioteca de la Editorial para su circulación y consulta.
7. Disponer cuando se requiera de espacios físicos adecuados para la ejecución de actividades de formación, investigación, divulgación y extensión y proyección social derivadas del objeto de este Convenio y que permitan la circulación de conocimiento producido por los cooperantes.
8. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.
9. Ofertar en la librería de la **UPN** hasta un máximo de 70 títulos del fondo de la editorial, los cuales serán seleccionados de común acuerdo con el librero de la Universidad.
10. Las demás formas de colaboración que convengan las Partes del presente Convenio y derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de

las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de **LAS PARTES**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El seguimiento del Convenio será responsabilidad del (la) Director (a) de Canales de Distribución de la Editorial y del (la) Vicerrector (a) de Gestión Universitaria de la UPN o su delegado.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
3. Proponer y preparar los Convenios Específicos.
4. Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas.
5. Presentar para aprobación de **LAS PARTES** la necesidad en la suscripción de prorrogas o modificaciones al presente convenio y de los convenios específicos.
6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
7. Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto **LAS PARTES** autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

CLÁUSULA QUINTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En **LA EDITORIAL:**
Gerencia
Dirección: Calle 99 No. 49-78 Of. 203
Bogotá D.C
Teléfono: 312 4351961
Correo: aayarza@magisterio.com.co

En la **UPN:**
Vicerrectoría de Gestión Universitaria
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Bogotá D.C.
Teléfono: 5941894 ext. 402
Correo: vgu@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la ejecución del presente Convenio serán compartidos por **LAS PARTES** proporcionalmente, según se señale en cada Convenio Específico. Las diferencias que se susciten se resolverán conforme lo pactado en la Cláusula Decimoctava.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio Marco, no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a **LAS PARTES** a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de **LAS PARTES**, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD. LAS PARTES podrán hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones. La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser revisada y aceptada por la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES. LAS PARTES manifiestan que no se encuentran inmersas en situaciones que pudieran poner en riesgo la ejecución imparcial y objetiva del Convenio como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro vínculo relevante o interés. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar inmediatamente cualquier situación que sobrevenga y que pueda modificar la situación presente y conllevar la aparición de un posible conflicto de intereses.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. TRANSPARENCIA. De conformidad con la legislación vigente para cada país, **LAS PARTES**, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a **LAS PARTES** firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, incluyendo las económicas –si hay–, y cualquier modificación que se realice.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS. La información que **LAS PARTES** se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

LAS PARTES se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio o de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio y de los específicos que se deriven, en caso de ser necesarios, **LAS PARTES** se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, y a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a. El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el convenio.
- b. La decisión de una de **LAS PARTES**, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- c. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- d. Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, la terminación anticipada del convenio afectará la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: **LAS PARTES** acuerdan que, en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este convenio, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **LAS PARTES** declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursas en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO. **LAS PARTES** convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de **LAS PARTES** y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un ejemplar, de un mismo tenor y efecto.



Por la **EDITORIAL**

ALFREDO AYARZA BASTIDAS
Gerente



Por la **UPN**

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
Rector

03 Nov 2022